

Coman de esta Villa y sus Regalías. <sup>13</sup> por  
tanto y debiendo este Consejo ocurrir a  
nuestro Paredio acordaron que por el  
Procurador General de esta Villa o el Apodera  
do que tiene en la Cid. de Murcia en el  
Tribunal del Sr. Obispo de este Obispado  
o don de Combenca. Repita en su villa  
este Dño. que han manifestado y de mas  
Combenca y que Interin se asura con el  
se Consejo por Razon de los se Mon de  
Cerrar la Referida tienda y de mas que  
en lugar a la Justicia y que los Contos  
para ello y su seguim. se oforcan a su  
minutien de los propio de esta Villa y se  
abonen al Mayor dorno de ellos en u quien  
tas y di b acordaron mandaron y fin  
maron sus Mñ. los que supieron de  
que se fe = en m = y do =

Dño Felis Buñystra  
de Lion

Dño Alfonso Pinar  
de Leon

Manuel Piqueras

Dño Juan de Leon

